INFORME N.º 4

Constitución, 17 de enero 2024.-

Ref. : Uso Obligatorio SISREC, Municipalidades

De : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION.

Junto con saludarle, me permito solicitar, se implemente el SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS (SISREC), establecido por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1.858.- del 15 de septiembre del 2023, en el cual se define al Municipio como entidad otorgante de Fondos Públicos, transferidos e imputados a los Subtítulos 24 Transferencias Corrientes y Subtitulo 33 Transferencias de Capital, al respecto indico lo siguiente:

Hasta el momento, el municipio, como **Entidad Receptora,** efectúa las rendiciones mediante el SISREC, de todos aquellos fondos públicos recepcionado de organismos del estado, de los distintos programas municipales, y que continuara efectuándolos.

La presente resolución, ahora nos define como **Entidad Otorgante**, ello implica, que todos aquellos recursos transferidos a entidades privadas, como: subvenciones, aportes a Bomberos; ARE; Corporación de Deportes; Corporación de Cultura; FONDEVE; Voluntariado entre otras, deben otorgarse y rendirse bajo esta plataforma de la Contralora General de la Republica.

Lo anterior implica, el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, la que para los Municipios será en la etapa III, que corresponde a contar del mes de Julio del 2024, según se indica en el Anexo N° 1 de la indicada resolución.

Para la correcta y oportuna habilitación del SISREC, los otorgantes (El Municipio) deberán informar a la Contraloría General, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 2, los antecedentes necesarios para perfilarlos en la plataforma, así como, los datos pertinentes de nuevos receptores de fondos materia del presente acto administrativo, para actualizar el respectivo mantenedor general de receptores de fondos públicos del SISREC.

ANEXO N° 2

Entidad	Rut Entidad	Nombre	Apellidos	Rut	Cargo o Función	Correo Electrónico	Teléfono Contacto

Lo anterior implica, que las entidades indicadas en el párrafo 3 de este documento, deberán capacitarse para configurarse como entidad Receptora de Fondos, puedan efectuar las rendiciones por esta plataforma.

Se debe indicar además que los convenios de transferencias deberán estipular expresamente que las rendiciones de cuentas de tales recursos se realizarán obligatoriamente a través de SISREC.

Considerando lo estipulado en el presente informe, se solicita instruir a los departamentos correspondientes la implementación del sistema de rendición electrónica de cuentas, por cuanto se exigirá, a contar de las próximas entregas de subvenciones, la inscripción de los receptores en el sistema indicado.

Sin más que agregar y quedado a vuestra disposición para resolver cualquier duda, le saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
CONTROL INTERNO
CONSTITUCIÓN

CESAR M. ARELLANO SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCION:
1. ALCALDIA
2. ADMINISTRACION MUNCIPAL
3. SECRETARIA MUNICIPAL
4. CONTROL INTERNO
5. ADMINISTRACION Y FINANZAS
6. SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION.
7. ASESORIA JURIDICA

_____/
CAS/cas